

dos de cara a su acreditación como Profesor Colaborador.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a efectos de emplazamiento, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo nueve días, cuantos pudieran aparecer como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 142/2007, según lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
El Director, Néstor V. Torres Darías.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1443 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación de resolución reclamación previa desestimada en revisión de la pensión, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

Esta Dirección General de Servicios Sociales, visto su escrito de reclamación previa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21 de marzo) ha resuelto con fecha de enero de 2007:

Desestimar su reclamación dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la Resolución recurrida. En consecuencia procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los fundamentos de derecho que se detallan en la resolución de la revisión.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en la pla-

zo de 30 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.5 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

PNI1997TF00958.

Regina Martín Castro.

Notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

PNI2003TF01750.

María Ángeles Darías Delgado.

Notificación resolución reclamación previa desestimada en revisión.

1444 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por petición de documentación en revisión de pensión de invalidez/jubilación, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de petición de documentación.

A efectos de continuar el trámite de revisión del expediente de pensión no contributiva, deberá aportar en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, los documentos y/o datos señalados.

De no aportar esta documentación, en el plazo anteriormente citado, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artº. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se procederá a la suspensión del pago de la pensión conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

PNI1992TF02465.
Timotea Perdomo Alonso.
Notificación de petición de documentación.

PNI1996TF00061.
Néstor Toledo Sánchez.
Notificación de petición de documentación.

PNI2006TF00965.
Clemente Gómez Ramos.
Notificación de petición de documentación.

PNI2006TF00888.
Jesús María Díaz-Espada L.
Notificación de petición de documentación.

1445 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación de subsanación en revisión de pensión de invalidez/jubilación, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de subsanación de invalidez/jubilación en revisión.

Dado el procedimiento de revisión de pensión de invalidez/jubilación, en su modalidad no contributiva, que se regula en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla, en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen prestaciones no contributivas. El objeto de este procedimiento es determinar la continuidad a ser pensionista de invalidez/jubilación no contributiva del Sistema de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo y conforme a lo preceptuado en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos de lo siguiente:

- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución: 3 meses.

- Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar, su revisión se podrá entender desestimada.

- Medio al que acudir si necesita obtener información: Servicios Sociales de su Ayuntamiento y a esta Dirección General de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Sin embargo, examinado su expediente se observa que carece de los datos y/o documentos necesarios para revisar el correspondiente expediente. A estos efectos deberá aportar, personalmente o por correo, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, los documentos y/o datos señalados en hoja adjunta.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declara el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999. Y se procederá a la suspensión del pago de la pensión conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

PNI2001TF00402	Francisco Arocha Rodríguez	Notificación de subsanación.
PNI1997TF01654	Francisco J. Guedes Florido.....	Notificación de subsanación.
PNI1993TF03276	Angelita González Cabrera.....	Notificación de subsanación.
PNI2004TF00801	Carmen Hernández Pérez.....	Notificación de subsanación.
PNI2001TF00754	Ana García Plasencia	Notificación de subsanación.
PNI1993TF00172	Juana Delgado Ramos	Notificación de subsanación.